



**Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba y sus Premios asociados. Edición 2025/2026.**

Resolución del Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento, de fecha 16 de febrero de 2026, por la que se publica la Convocatoria de participación en el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba y sus Premios vinculados al mismo, en su edición 2025/2026, dirigido a emprendedores de la provincia de Córdoba que tengan una idea de negocio.

**Convocatoria de participación en el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba y sus Premios asociados. Edición 2025/2026**  
**Convocatoria dirigida a emprendedores de la provincia de Córdoba que tengan una idea de negocio**

**PREÁMBULO**

El Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba promueve el talento y el espíritu emprendedor de los participantes de Córdoba y Provincia que tengan una idea de negocio. Tiene su base en la firma de un convenio entre la Universidad de Córdoba y la Excma. Diputación de Córdoba.

Mediante esta convocatoria se regulan tanto las acciones que integran el programa, definidas como ayudas en especie, así como los premios económicos asociados, que serán concedidos a las personas beneficiarias que hubieran finalizado con éxito el programa, siendo estos premios una consecuencia directa de su participación y cumplimiento.

La universidad de Córdoba, a través de este programa, pretende favorecer la promoción del talento y el espíritu emprendedor en Córdoba y su provincia.

La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO) vigente, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA Y SUS PREMIOS.**

**Artículo 1. – Objeto, naturaleza y fines.**

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria, la regulación del procedimiento para el desarrollo del Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba de la Universidad de Córdoba, sus acciones asociadas y la concesión de los premios económicos vinculados al mismo.

2. El Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba de la Universidad de Córdoba, tienen como objeto la promoción del talento y el espíritu emprendedor de aquellos participantes de Córdoba y provincia que tengan una idea de negocio, lo cual se desarrollará a través de las acciones que se relacionan en los artículos 15 y 21 de las Bases Regulatoras de esta convocatoria.

3. En todo caso, el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba y sus premios, quedarán condicionados a la dotación económica a través de la firma de convenio entre la Universidad de Córdoba y la Excma. Diputación de Córdoba.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>		



Dentro de este punto, se ha de tener en cuenta, que las ayudas del programa son ayudas en especie, y sus premios asociados son ayudas económicas directas, otorgadas directamente tras la evaluación del desempeño de los participantes en el programa.

Los premios que se puedan otorgar, como consecuencia del nivel de desempeño y la consecución de objetivos, se concederá sin solicitud previa de los beneficiarios, en los términos que se establecen en el art. 19 de la presente convocatoria.

Mediante esta iniciativa, la Universidad de Córdoba persigue ayudar a los participantes a desarrollar su potencial emprendedor para lo que se les ofrecerá apoyo, formación y asesoramiento orientados a facilitar el desarrollo de un proyecto de negocio basado en sus ideas, pudiendo serles reconocido, según su nivel de desempeño y consecución de objetivos, un premio por el grado de excelencia de su proyecto.

## **Artículo 2. – Normativa aplicable.**

El régimen de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el convenio de colaboración firmado el 7 de noviembre de 2025 entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto denominado “EmprendeUCO – Diputación de Córdoba” año 2025/2026.

El presente programa se rige por las Bases Reguladoras del Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba y de sus Premios asociados, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2026, publicado en BOUCO N.º 2026/00111, de 2 de febrero de 2026 (Reglamento 2/2026), por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.


Estas ayudas en especie están reguladas en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La gestión del presente programa será llevada a cabo por la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR), en calidad de medio propio de la Universidad de Córdoba mediante resolución rectoral de 05 de febrero de 2025, por la que se formaliza el encargo a medio propio de la Universidad de Córdoba a FUNDECOR para la gestión de los programas de prácticas en empresa, empleo y emprendimiento, actuando por tanto, como entidad colaboradora, de conformidad con los art. 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 3. – Marco presupuestario y financiación.**

El presupuesto para la ejecución del programa y de los premios, procederá íntegramente de la subvención concedida por la Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del Convenio firmado con la Universidad de Córdoba.

Para esta convocatoria, se procederá a la selección máxima de 35 participantes, asociados a un máximo de 25 proyectos, es decir, un proyecto podrá estar integrado por más de un participante, sin superar el número máximo de 5 participantes por proyecto, para los cuales existirá una cuantía individualizada de 3.300,00 € por participante, en materia de subvención en especie, pudiéndose verse incrementada esa cantidad dependiendo del número de inscritos y/o participantes que finalicen el programa. A esta cantidad, podrá sumarse la cuantía de premios (ayudas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIbSbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIbSbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIbSbjQ==</a>			

económicas directas) que podrán ser otorgados directamente tras la evaluación del desempeño de los participantes en el programa.

La cuantía de dichos premios, está reflejada en el art. 19 de esta convocatoria.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Denominación Unidad Orgánica	CONVENIO DIPUT-UCO EMPRENDEUCO 25
Orgánica	GA.EE.8B.25.02
Aplicación presupuestaria	GA.EE.8B.25.02 422D000 483.99
Importe	115.500,00 € (Subvención en especie)

Denominación Unidad Orgánica	CONVENIO DIPUT-UCO EMPRENDEUCO 25
Orgánica	GA.EE.8B.25.02
Aplicación presupuestaria	GA.EE.8B.25.02 422D000 486.00
Importe	15.000,00 € (Premios)

#### Artículo 4. – Plazo y forma de justificación.

A la finalización del programa, los participantes beneficiarios deberán justificar la subvención presentando una memoria justificativa del proyecto realizado. Dicha memoria deberá ser presentada en el plazo de tres meses que se contará desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del Convenio firmado entre la Universidad de Córdoba y la Excm. Diputación de Córdoba y se remitirá a través de sede electrónica (<http://sede.uco.es>) utilizando para ello el procedimiento de “Solicitud genérica”.

La forma y plazo de justificación del programa estará determinada en función de la fecha de ejecución y justificación definida en el convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Córdoba y la Universidad de Córdoba. La fecha máxima de justificación establecida según convenio es el 30 de enero de 2027 sin perjuicio de que pueda ser ampliada mediante formalización de adenda al convenio.

## CAPÍTULO II. ACCESO AL PROGRAMA Y SUS PREMIOS ASOCIADOS

#### Artículo 5. – Requisitos de participación.


Los requisitos para poder optar al programa son los siguientes:

1. Residir en Córdoba y/o su provincia al momento de solicitud al programa.
2. Presentar una idea innovadora para el desarrollo de un plan de negocio al programa. Ésta podrá ser presentada por más de un candidato.
3. No tener constituida durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria, una persona jurídica específica para el desarrollo de negocio asociado a la idea presentada.
4. No haber sido beneficiarios en convocatorias anteriores al programa.

En ningún caso podrán ser seleccionadas candidaturas que hayan resultado beneficiarios del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO en cualquiera de sus ediciones anteriores. Estos requisitos deberán de cumplirse por parte de los interesados en el momento de presentación de la solicitud.

#### Artículo 6. – Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes para concurrir al programa y a sus premios asociados, será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

Código Seguro De Verificación:	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

2. La solicitud para participar en el programa, junto con la documentación acreditativa, se dirigirá al Vicerrectorado con competencias en empleabilidad y emprendimiento de la Universidad de Córdoba (Rectorado, Avda. Medina Azahara, 5, 14071 Córdoba) y a Fundecor, como órgano gestor. Se podrán presentar de manera presencial en el Registro General de Rectorado, o bien de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO (sede.uco.es), utilizando para ello el procedimiento de Solicitud Genérica, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la UCO, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al Vicerrectorado con competencias en empleabilidad y emprendimiento y a Fundecor, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.
4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.


### **Artículo 7.- Documentación acreditativa.**

Las personas participantes en el programa y en sus premios asociados, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Descripción de la iniciativa emprendedora para el desarrollo de un plan de negocio al programa.
2. Declaración del participante en la que manifieste que el proyecto/idea de negocio presentada es original e inédito.
3. Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
4. Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
5. Autorización expresa del/de la candidato/a para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.
6. Declaración responsable según modelo Anexo I. Según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, en esta convocatoria dirigida a emprendedores para contribuir en la realización y éxito de su idea de negocio, se sustituye la presentación de certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social por una declaración responsable del solicitante. Esta simplificación facilita el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de control de la Administración. La excepción es exclusiva para esta convocatoria y no exime del cumplimiento de otras obligaciones legales.

### **Artículo 8.- Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento de esta convocatoria, o en la convocatoria correspondiente, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la solicitud o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Los plazos se reducen a 5 días hábiles en virtud de la aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015 para garantizar la viabilidad temporal del programa y su correcta ejecución en plazo, y atendiendo al carácter urgente que impone el retraso en el inicio del procedimiento. La tramitación de urgencia, establecida por acuerdo del Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, pretende asegurar que se cumplan los objetivos de la convocatoria sin menoscabo de los derechos de los participantes ni de la legalidad del procedimiento.

Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Las subsanaciones o alegaciones se realizarán por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, acompañando la documentación pertinente e indicando como “Órgano al que se dirige” al Vicerrectorado con competencias en empleabilidad y emprendimiento y a Fundecor, cómo órgano gestor, o a través del Registro General de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Vicerrectorado con competencias en empleabilidad y emprendimiento y a Fundecor, y con las firmas originales correspondientes, así como a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y en sus bases reguladoras.

### **CAPÍTULO III. DE LAS CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 9. – Convocatorias**

1. Se convocará anualmente el Programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de selección establecidos en las bases del programa y en las correspondientes convocatorias.

2. La convocatoria para la concesión del programa se tramitará al amparo de dichas bases reguladoras. El texto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione.


3. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante BOUCO). En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de esta convocatoria.

#### **Artículo 10. – Procedimiento**

1. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria y a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de presentación de alegaciones de 5 días hábiles, en virtud de la aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015.

3. Transcurrido dicho plazo, una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el Vicerrectorado con competencias en empleabilidad y emprendimiento publicará a través del mismo medio, relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en el programa. A continuación, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

4. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO, concediéndose un plazo para la presentación de alegaciones de 5 días hábiles, en virtud de la aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015).

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de Empleabilidad y Emprendimiento.

7. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento la resolución definitiva del Procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda (beca, premio, etc). La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día hábil siguiente al desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).”

## Artículo 11. – Órganos competentes

1. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones, que se sustancian al amparo de las Bases Reguladoras del programa, se iniciarán de oficio, mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.

2. Como órgano instructor actuará el Jefe de Servicio del Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.

3. La Comisión de Valoración actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifican en el art. 14 de las Bases Reguladoras. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YT0PxPA6JEEIbSbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YT0PxPA6JEEIbSbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YT0PxPA6JEEIbSbjQ==</a>		



4. La composición de la Comisión de Valoración tendrá la siguiente estructura:
- Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, Dña. Rocío Muñoz Benito.
  - Directora – Gerente de Fundecor, Dña. M<sup>a</sup> ángeles Mellado Miranda.
  - Subdirectora General de Fundecor, Dña. M<sup>a</sup> Paz Díaz Muñoz.
  - Director General de Estudiantes en la Universidad de Córdoba y mentor del Programa EmprendeUCO-Diputación de Córdoba, D. Javier Cabeza Ramírez.
5. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.

#### **Artículo 12. – Publicación.**

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO)

2. La publicación de la resolución definitiva se realizará en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en empleabilidad y emprendimiento.

3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CAPÍTULO IV. VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ACCIONES DEL PROGRAMA**

#### **Artículo 13. – Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.**

Los promotores de las candidaturas preseleccionadas serán convocados a una entrevista que servirá de base para la emisión de informe de evaluación de los proyectos participantes en el programa y será remitido al órgano instructor para la selección. En la entrevista, el candidato indicará si su candidatura es individual o colectiva, si su idea de negocio cuenta con colaboradores externos, y si desea proponer la participación de otros promotores de su idea en el programa.


Del total de solicitudes recibidas, se seleccionarán en función de los siguientes criterios de selección (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Perfil emprendedor (3 puntos).
2. Capacidad para comunicar de forma oral o por escrito la idea o proyecto (3 puntos).
3. Grado de innovación del proyecto, originalidad, oportunidad de negocio y potencial de crecimiento de negocio basado en la idea o proyecto (4 puntos).

En ningún caso podrán ser seleccionadas candidaturas que hayan resultado premiados del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO en cualquiera de sus ediciones anteriores. Tendrán preferencia en el proceso de selección, las candidaturas de quienes no hayan participado en ediciones anteriores del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO, situándose siempre por delante de los que sí hayan participado.

#### **Artículo 14. – Acciones del programa y duración.**

La duración de todas las acciones que conforman el programa EmprendeUCO – Diputación de Córdoba irán desde febrero a octubre de 2026. Más concretamente, el período formativo de docencia, tendrá una duración de cuatro meses, normalmente en horario de tarde, al menos tres días a la semana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

La sede del programa será la Sala de Coworking del Campus de Rabanales, mayoritariamente, aunque también se utilizaran otras instalaciones de la Universidad de Córdoba, de la Excm. Diputación de Córdoba, así como las propias de Fundecor.

#### **Artículo 15. – Aceptación de la participación al programa.**

Una vez publicada la resolución de concesión, las personas beneficiarias deberán suscribir el documento de aceptación de participación del programa y en caso de no hacerlo se les considerará desistidas en su derecho. Se advierte que de la concesión de la subvención no puede derivar una relación contractual.

#### **Artículo 16. – Obligaciones de los participantes.**

Son obligaciones de los participantes en el programa las siguientes:

- Asistencia a las sesiones de formación.
- Contacto periódico y asistencia a las sesiones de mentorización que se realizarán para el seguimiento de la evolución de los proyectos.
- Participación activa en las actividades y resto de acciones vinculadas al programa.
- Entrega del plan de empresa y resumen ejecutivo del proyecto de negocio de acuerdo con el calendario propuesto por la organización.
- Los participantes aceptan y se comprometen a responder y participar de las actividades de seguimiento que se hagan de su proyecto una vez finalizado el programa.
- Los participantes, una vez concluida la parte formativa, seguirán vinculados al resto de acciones (mentorías, jornadas, encuentros, salidas de ámbito nacional, etc.) relativas al programa, hasta la fecha de finalización del convenio.
- Si durante el desarrollo del programa, se considerase inviable la evolución o desarrollo de una idea o proyecto de negocio, su valoración será oportunamente notificada a los participantes con el objetivo de facilitar la redefinición de su idea o proyecto de negocio, o para que puedan comenzar a colaborar con otras ideas o proyectos desarrollados por otros jóvenes del programa.

#### **Artículo 17. – Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo del programa.**


Las personas participantes en el programa tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: podrán ausentarse por asistencia médica.
- Actividades de representación estudiantil o empresarial: podrán ausentarse por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

#### **Artículo 18. – Pérdida de la condición de beneficiario del programa.**

Las personas beneficiarias perderán la condición de beneficiarios/as del programa, por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

1. Por renuncia expresa del participante. La comunicación de renuncia se deberá formalizar mediante comunicación por escrito a la coordinación del programa.
2. Por no presentación de los entregables obligatorios establecidos al inicio del programa.
3. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la base décimo séptima del reglamento de esta convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

## **CAPÍTULO V. PREMIOS ASOCIADOS AL PROGRAMA**

### **Artículo 19. – Premios asociados al Programa EmprendeUCO-Diputación de Córdoba 2025/2026.**

Los premios que se puedan otorgar, como consecuencia del nivel de desempeño y la consecución de objetivos, los cuales estarán sujetos al régimen fiscal aplicable conforme a la normativa vigente, se concederán sin solicitud previa de los beneficiarios, en los términos que se establecen en las Bases Reguladoras a las que hace referencia esta convocatoria.

Los promotores de los proyectos que participen en el programa, siempre y cuando estén adecuadamente inscritos en el mismo y no causen baja antes de su finalización, participarán en los premios EmprendeUCO – Diputación de Córdoba 2025/26.

Los premios y sus cuantías corresponderán a los siguientes, coincidiendo con lo establecido en el convenio de la presente convocatoria:

- Premio “Desarrollo de la provincia” – 3.000 €
- Premio “Modelo de negocio” – 2.000 €
- Premio “Compromiso social” – 2.000 €
- Premio “Mujer emprendedora” – 2.000 €
- Premio “EmprendeUCO–Diputación de Córdoba” – 6.000 €


La evaluación de los proyectos se realizará en dos fases, con una ponderación del 50 % cada una en la puntuación final. La primera fase corresponderá a la evaluación realizada por el equipo docente y mentor del programa, valorándose tanto el acompañamiento recibido como la asistencia y participación activa en las actividades previstas en la convocatoria. La segunda fase consistirá en la evaluación efectuada por el jurado de los premios, que valorará los proyectos conforme a los criterios y escalas establecidos en esta convocatoria, con una ponderación también del 50%.

El jurado estará compuesto por un mínimo de cinco personas, con representación de la Universidad de Córdoba, de la Excm. Diputación de Córdoba, de Fundecor y de otras entidades o instituciones colaboradoras con acreditada experiencia en materia de emprendimiento. Corresponderá al jurado la valoración final de los proyectos y la selección de los premiados en cada categoría.

La asignación de categorías y la decisión definitiva sobre los premios se realizará a partir de las puntuaciones obtenidas, en reunión conjunta entre los miembros del jurado y los técnicos gestores del Programa EmprendeUCO–Diputación de Córdoba. El fallo del jurado se dará a conocer en el acto de entrega de premios organizado a tal efecto.

### **Artículo 20. – Procedimiento de reintegro asociado a los premios del programa.**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las correspondientes convocatorias; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro total de las cantidades percibidas desde el momento del pago de los premios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

## **CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTRAS DISPOSICIONES**

### **Artículo 21. – Protección de Datos.**

Los participantes estarán sujetos a una protección de datos, que aseguren tanto sus datos personales como el contenido de su idea de negocio:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpdatos@uco.es](mailto:dpdatos@uco.es).
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
3. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ([www.consejodetransparencia.es](http://www.consejodetransparencia.es)).

### **Artículo 22. – Régimen general de incompatibilidades.**

1. La participación en el Programa EmprendeUCO - Diputación de Córdoba, del ámbito de aplicación de este Reglamento, será compatible con otras actividades con la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la UCO.


2. Será compatible la participación en el programa y en sus premios asociados, en todo caso, con cualquier otro programa o acción financiada por agentes públicos y/o privados externos a la UCO.

### **Artículo 23. – Derechos de propiedad intelectual.**

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos presentados corresponderán a las personas autoras de este.

### **Artículo 24. – Legislación y jurisdicción aplicable.**

La presente convocatoria se regula por la legislación española y cualquier controversia relacionada con la misma será resuelta por los tribunales de la ciudad de Córdoba.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

## Artículo 25. – Recursos.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).


### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.**

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Antonio José Arenas Casas

El Vicerrector de Formación continua, Empleabilidad y Emprendimiento  
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por  
Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022,  
modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G2lB2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G2lB2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G2lB2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			

## Anexo I. Declaración responsable.


### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ (en caso de persona jurídica), con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
  - Organismo concedente: \_\_\_\_\_
  - Importe: \_\_\_\_\_
  - No he recibido ninguna ayuda
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)  
Nº DNI/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio José Arenas Casas	Firmado	16/02/2026 12:32:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/G21B2YToPxPA6JEEIBsbjQ==</a>			